



23. PERMISO POR RAZÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO SOBRE LA MUJER FUNCIONARIA.

Este permiso, común al personal funcionario de carrera e interino, se halla regulado en el artículo 49, d) del TREBEP, modificado por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres en el empleo y la ocupación, en los siguientes términos:

“ Las faltas de asistencia, de las funcionarias víctimas de violencia de género, totales o parciales tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda.

Asimismo, las funcionarias víctimas de violencia sobre la mujer, para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que para estos supuestos establezca la Administración Pública competente en cada caso.”

En el supuesto de reducir su jornada de trabajo, de acuerdo con el párrafo anterior, la funcionaria pública mantendrá sus retribuciones íntegras cuando reduzca su jornada en un tercio o menos.

En cuanto al personal laboral docente, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 37.8 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, que establece:

“Los trabajadores que tengan la consideración de víctimas de violencia de género o de víctimas del terrorismo tendrán derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo...”

CONSIDERACIONES GENERALES:

a) Órgano competente para la concesión:

La persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de educación.

b) Solicitud:

La solicitud del permiso deberá efectuarse en el modelo normalizado (Anexo I).

Cuando sea posible, se deberá comunicar al centro previamente la ausencia, presentándose a la incorporación la documentación acreditativa del motivo de la ausencia. La dirección del centro adoptará las medidas de organización horaria necesarias para hacer efectivo el ejercicio del derecho de la mujer afectada por violencia de género.

| | | | |
|--------------|--|---|--------------|
| FIRMADO POR | PABLO QUESADA RUIZ - Director/a Gral. Rrhh y Profesorado | 11/06/2021 16:20:43 | PÁGINA 38/52 |
| VERIFICACIÓN | tFc2eHPVPQXDPEAUP398S3CEBT6F2L | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |
| | | | |




En el supuesto de reducir la jornada de trabajo, esta reducción tendrá las mismas modalidades que la normativa vigente prevé para los supuestos de guarda legal o cuidado directo de un familiar, esto es, de un tercio o de la mitad de la jornada semanal. Dicha reducción habrá de distribuirse de manera que afecte de forma proporcional a la parte lectiva y a la no lectiva.

Al objeto de planificar adecuadamente el funcionamiento de los centros educativos y garantizar la continuidad pedagógica del alumnado que el derecho a la educación requiere, esta reducción de jornada deberá solicitarse, según modelo normalizado (Anexo I), antes del 1 de julio de cada año en la Delegación Territorial correspondiente.

La reducción de jornada se extenderá hasta la finalización del curso escolar (31 de agosto).

No obstante lo establecido en los párrafos anteriores, si una vez comenzado el curso académico se produjera una circunstancia sobrevenida, debidamente acreditada, que pudiera motivar una reducción de jornada, modificar la reducción ya concedida o renunciar a la misma, podría atenderse dicha solicitud si ello no produjera distorsión en la plantilla de funcionamiento ni en el servicio educativo.

| | | | |
|--|--|---|--------------|
| FIRMADO POR | PABLO QUESADA RUIZ - Director/a Gral. Rrhh y Profesorado | 11/06/2021 16:20:43 | PÁGINA 39/52 |
| VERIFICACIÓN | tFc2eHPVPQXDPEAUP398S3CEBT6F2L | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |
|  | | | |